



**AUTO No. CNSC - 20182120017794 DEL 12-12-2018**

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela Instaurada por la señora **LILIANA YANETH AMAYA MARTÍNEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

**EL COMISIONADÓ NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, que se identificó como “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”.

La señora **LILIANA YANETH AMAYA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32784162, se inscribió en la “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA” para el empleo de Instructor, identificado con la **OPEC No. 58984**.

En desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, realizó la aplicación de la Prueba Técnico Pedagógica, a la cual fue citada la señora **LILIANA YANETH AMAYA MARTÍNEZ**, para el día 30 de septiembre de 2018, fecha en la cual no se hizo presente la aspirante.

La señora **LILIANA YANETH AMAYA MARTÍNEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, bajo radicado No. 11001-33-43-065-2018-00427-00.

Mediante Sentencia del siete (07) de diciembre de 2018, notificada a la CNSC en la misma fecha, el Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, resolvió la acción constitucional interpuesta por la aspirante **LILIANA YANETH AMAYA MARTÍNEZ**, en los siguientes términos:

*“(…) PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad y Acceso a la Carrera Administrativa por Meritocracia, de la señora Liliana Yaneth Amaya Martínez, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, para dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo de tutela, NOTIFIQUE en debida forma el acto por medio del cual se modifican los resultados de las pruebas pruebas (sic) de competencias básicas y funcionales de la señora Liliana Yaneth Amaya Martínez de 64.35 puntos a 65.52 puntos, indicándole que la misma continua en concurso en la convocatoria 436 de 2017 - SENA. Notificación que deberá surtirse mediante envío al correo electrónico registrado por la accionante y publicación en la plataforma SIMO. TERCERO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC para dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo de tutela, realice los trámites que sean necesarios para dejar sin valor y efecto la notificación subida al aplicativo SIMO en el que se cita a la señora Liliana Yaneth Amaya Martínez a presentar las pruebas técnico - pedagógica para el 30 de septiembre de 2018. CUARTO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN para que, dentro de un término prudencial que no podrá exceder los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo de tutela; REALICEN la prueba técnico pedagógica de la convocatoria 436 de 2017 - SENA a la señora Liliana Yaneth Amaya Martínez, efectuando dentro del mencionado término los trámites y actividades logísticas que sean necesarias para tales efectos e informando oportunamente a la accionante la fecha y hora en que se llevará a cabo la misma, a través de su correo electrónico registrado y la plataforma SIMO. (...)”*

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela Instaurada por la señora **LILIANA YANETH AMAYA MARTÍNEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional<sup>1</sup>, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

*“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)”.*

Para dar cumplimiento a la orden judicial, la CNSC ordenará a la Gerente de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, notificar a la señora **LILIANA YANETH AMAYA MARTÍNEZ** acerca de la modificación del resultado de las Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales de 64.35 a 65.52 puntos, indicándole acerca de su continuidad en el proceso de selección Convocatoria 436 de 2017 - SENA.

Aunado a lo anterior, se dejará sin efecto la citación para la presentación de la Prueba Técnico Pedagógica programada para el 30 de septiembre de 2018, y como consecuencia de esto, se ordenará a la Universidad de Medellín fijar una nueva fecha y hora para la realización de la prueba en cometo, citación que deberá ser oportunamente comunicada a la aspirantes a través del correo electrónico registrado con la inscripción al proceso y la plataforma SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

De lo anterior se informará a la accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: [analili37@hotmail.com](mailto:analili37@hotmail.com).

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, consistente en conceder la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la carrera administrativa por meritocracia de la señora **LILIANA YANETH AMAYA MARTÍNEZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar a la Gerente de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, notificar a la señora **LILIANA YANETH AMAYA MARTÍNEZ** acerca de la modificación del resultado de las Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales de 64.35 a 65.52 puntos, indicándole acerca de su continuidad en el proceso de selección Convocatoria 436 de 2017 - SENA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar sin efecto la citación para la presentación de la Prueba Técnico Pedagógica programada para el 30 de septiembre de 2018, y como consecuencia de esto, ordenar a la Universidad de Medellín fijar una nueva fecha y hora, dentro de un término prudencial que no podrá exceder los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del fallo de tutela, para la realización de la prueba en cometo, citación que deberá ser oportunamente comunicada a la aspirantes a través del correo electrónico registrado con la inscripción al proceso y la plataforma SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente decisión al Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en la dirección electrónica: [jadmin65bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin65bta@notificacionesrj.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente decisión a la Universidad de Medellín en la dirección electrónica: [coordinadorseleccion@udem.edu.co](mailto:coordinadorseleccion@udem.edu.co)

<sup>1</sup>Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela Instaurada por la señora **LILIANA YANETH AMAYA MARTÍNEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

**ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar** la presente decisión a la señora **LILIANA YANETH AMAYA MARTÍNEZ**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: [anaili37@hotmail.com](mailto:anaili37@hotmail.com).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. el 12 de diciembre de 2018

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Elaboró: Eduardo Calderón Marengo  
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón

